132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 MAR 2022

REF Expediente: 11001-31-03-043-**2008-01359**-00

Atendiendo que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 7 de junio de 2012, decretando la cancelación de las medidas cautelares (fl.116), por Secretaría actualícense o elabórense los oficios de desembargo.

Entréguense los mismos al demandado o a quien este autorice.

En todo caso, los procesos solamente deberán ingresar al Despacho cuando el Juez deba pronunciarse sobre los memoriales, artículo 109 C.G.P., estando dirigido el poder al Juez Civil del Circuito y para la presentación de tutela (fl.119), no para el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 24 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 26

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA